



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 18 de octubre de 2017

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 147/2017

VISTO:

La Actuación N° 22101/17; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/3 la Dirección Técnica de Obras Menores solicitó para el recambio de carpinterías del 4° Piso de la sede de Roca 540 que *"se proceda a la contratación de las carpinterías que a continuación se detalla en archivo adjunto"*, aclarando en el adjunto que se trata de la *"Provisión de 12 Carpinterías, montaje, colocación de vidrios de DVH y sellado de 12 Carpinterías en aluminio alta Prestación "A New 30"*.

Que a fs. 4/6 lucen las invitaciones a cotizar realizadas por la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad a Víctor Agustín Cuesta (fs. 4) Construcciones Urbanas Inteligentes SRL (fs. 5) y Obras Pedro Gol / Procom Consultores (fs. 6).

Que a fs. 7/12 constan las ofertas realizadas por las mencionadas precedentemente.

Que a fs. 1 la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, avaló lo solicitado por la Dirección Técnica de Obras Menores a fs. 2/3 e informó que se recibieron las siguientes propuestas: *"1. Construcciones Urbanas Inteligentes S.R.L.: en su oferta enumera los puntos indicados en la invitación y presupuesta un monto de pesos quinientos noventa mil.- (\$ 590.000.-) IVA incluido. 2. Obras Pedro Gol / Procom Consultores: en su oferta enumera los puntos indicados en la invitación y pre-supuesta un monto de pesos quinientos setenta mil.- (\$ 570.000.-) IVA incluido. 3. Víctor Agustín Cuesta: en su oferta enumera los puntos indicados en la invitación y presupuesta un monto de pesos quinientos cincuenta mil seiscientos cuatro.- (\$ 550.604.-) IVA incluido."*

Que, asimismo, manifestó que *"corresponde señalar que en igualdad técnica deberá adjudicarse la propuesta de valor más conveniente, en este caso la de Víctor Agustín Cuesta, quien además ya realizó trabajos similares para este Organismo, cumpliendo en tiempo y forma."*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que la Dirección de Asistencia Técnica y Coordinación Administrativa de la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad advirtió que del análisis de las ofertas surge que *“el monto supera el límite de 20 mil unidades de compra previsto en el Art. 3 del Anexo I de la Res. CM. N° 101/2011, por lo que corresponde elevar el presente a consideración de la Comisión indicada al principio, para la aprobación de la contratación.”* Destacando que atento a que el objeto de la contratación es garantizar la finalización de los trabajos de readecuación del 4° piso de Av. Julio A. Roca 540, amerita su inmediato tratamiento.

Que a fs. 13 la Oficina de Administración y Financiera elevó lo actuado sin realizar observaciones.

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que el art. 38 de la ley 31 dispone que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Res. CM N° 97/2012 unificó el régimen general de Caja Chica derogando toda otra norma contraria a lo dispuesto en ella, y en el art. 3° delegó en la Comisión la creación de todas las Cajas Chicas, la modificación de sus montos y de la cantidad de sus liquidaciones, como así también la resolución de planteos sobre rendiciones observadas.

Que la presente cuestión implica un acto de disposición de recursos presupuestarios del régimen de caja chica, por ello éste órgano es competente.

Que el art. 3 de la Res. CM N° 101/2011 y su modificatoria Res. Pres. CAFITIT N° 9/2012 dispone: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2, ninguna adquisición de bienes o servicios instrumentada a través del régimen de Caja Chica Especial podrá superar el monto de veinte mil (20.000) unidades de compra (art. 143 de la Ley N° 2.095). Esta limitación no se aplica en el caso previsto en el artículo 7, inciso 2, pero en ningún caso podrá superarse el tope de contratación establecido en el art. 2 de la presente resolución.

Que el art. 27 de la ley 5724 establece el valor de la unidad de compra para el ejercicio 2017 en Pesos Doce con 50/100 (\$ 12.50).

Que conforme lo expuesto, todas las ofertas recibidas superan el límite establecido en el art. 2 para la Caja Chica Especial.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que la contratación que motiva la presente tiene por objeto garantizar la finalización de los trabajos de readecuación del 4° piso de Av. Julio A. Roca 540, ya que se han removido los cerramientos existentes por encontrarse en mal estado.

Que la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad es el área técnica a cargo de la ejecución de los recursos de dicha caja chica, con los que deben afrontarse la contratación propuesta, por lo tanto tiene la competencia técnica para expedirse sobre situaciones que ameritan modificaciones en la materia, y experiencia en la gestión de recursos con fondos especiales.

Que ante la necesidad planteada por el área técnica, y visto que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó en varias oportunidades que la Comisión puede autorizar excepcionalmente a superar los límites de los fondos especiales, resulta razonable autorizar la excepción del artículo 3 del Anexo I de la Res. CM N° 101/2011.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar la excepción al límite previsto en el Artículo 3° del Anexo I de la Res. CM N° 101/2011, para la provisión de 12 Carpinterías, montaje, colocación de vidrios de DVH y sellado de 12 Carpinterías en aluminio alta Prestación "A New 30" en el edificio sito en Av. Julio A. Roca 540, perteneciente al Poder judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad, y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 147/2017


Alejandro Fernández


Marcelo Vázquez


Juan Pablo Godoy Vélez

